

## ANEXO I

### DOCUMENTO EJECUTIVO SUBCOMPONENTE 1.1 APOYO DIRECTO A EMPRESAS

#### ARTICULO 1º.- OBJETO.

El objetivo del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, en su Sub - Componente 1.1 de Apoyo Directo a Empresas, (en adelante, el PROGRAMA) es facilitar el acceso a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas a servicios profesionales de asistencia técnica y capacitación, reintegrando en forma parcial la implementación de Proyectos de Desarrollo Empresarial (en adelante PROYECTO), mediante la entrega/reintegro de Aportes No Reembolsables (en adelante ANR).

La SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DEL DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, será la encargada de desarrollar e instrumentar mecanismos de coordinación institucional, nacional y sectorial en materia de su competencia.

#### ARTICULO 2º.- PERIODO DE VIGENCIA DEL LLAMADO A PRESENTACION DE PROYECTOS.

Se realizará bajo la modalidad de ventanilla abierta. Esto significa que las empresas solicitantes podrán presentar Proyectos desde la publicación del presente Documento Ejecutivo en el Boletín Oficial y en todo momento, hasta el último día hábil de 2012 o hasta la completa utilización de los recursos del Programa, lo que ocurra primero.

#### ARTICULO 3º.- EMPRESAS ELEGIBLES.

Las empresas elegibles (en adelante EMPRESAS) son las Micro, Pequeñas y Medianas (en

## ANEXO I

adelante MiPyMEs) categorizadas de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y sus modificatorias y complementarias y que tengan DOS (2) años o más de actividad económica verificable en la documentación respaldatoria.

### ARTICULO 4°.- EXCLUSIONES AL REGIMEN.

No estarán habilitadas a presentar Proyectos las EMPRESAS que registren deudas fiscales y/o previsionales exigibles con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Tampoco serán elegibles las EMPRESAS pertenecientes a los sectores cuyos códigos de actividad principal, según el Clasificador Nacional de Actividades Económicas, estén incluidos en la siguiente nómina:

511121 Operaciones de intermediación de ganado en pie (Incluye consignatarios de hacienda y ferieros);

511122 Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros;

511911 Operaciones de intermediación de carne -consignatario directo-;

511912 Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo (Incluye matarifes abastecedores de carne, etcétera.);

651100 Servicios de la banca central (Incluye las actividades del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA);

652110 Servicios de la banca mayorista;

652120 Servicios de la banca de inversión;

## ANEXO I

652130 Servicios de la banca minorista;

652201 Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras;

652202 Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles;

652203 Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito;

659810 Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas (Incluye las empresas de “factoring” y otras formas de adelanto, etcétera.);

659890 Servicios de crédito n.c.p. (Incluye el otorgamiento de préstamos por entidades que no reciben depósitos y que están fuera del sistema bancario y cuyo destino es financiar el consumo, la vivienda u otros bienes);

659910 Servicios de agentes de mercado abierto "puros" (Incluye las transacciones extrabursátiles -por cuenta propia-);

659920 Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito;

659990 Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p. (Incluye actividades de inversión en acciones, títulos, fondos comunes de inversión, la actividad de corredores de bolsa, las sociedades de inversión inmobiliaria y sociedades de cartera, arrendamiento financiero o “leasing”, securitización, etcétera.);

661110 Servicios de seguros de salud (Incluye medicina prepaga);

661120 Servicios de seguros de vida (Incluye los seguros de vida, retiro y sepelio);

661130 Servicios de seguros a las personas excepto los de salud y de vida (Incluye los seguros de accidentes);

661210 Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART);

661220 Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de

## ANEXO I

trabajo;

661300 Reaseguros;

671110 Servicios de mercados y cajas de valores;

671120 Servicios de mercados a término;

671130 Servicios de bolsas de comercio;

671200 Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros (Incluye la actividad de agentes y sociedades de bolsa);

671910 Servicios de casas y agencias de cambio;

671920 Servicios de sociedades calificadoras de riesgos;

671990 Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p., excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones;

672190 Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.;

672200 Servicios auxiliares a la administración de fondos de jubilaciones y pensiones;

741101 Servicios jurídicos,

741102 Servicios notariales;

741200 Servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal.

### ARTICULO 5°.- PROVEEDORES DE BIENES Y PRESTADORES DE SERVICIOS

Todos los Prestadores de Servicio de Asistencia Técnica (en adelante PSAT) y los Proveedores de bienes que estén involucrados en un PROYECTO, no podrán estar vinculados laboral, societaria o patrimonialmente con la EMPRESA presentante del PROYECTO, ni con sus vinculadas, controlantes o controladas, ni ocupar cargos en las mismas, en caso de corresponder.

Los Proveedores de bienes deberán estar inscriptos en la ADMINISTRACION FEDERAL

## ANEXO I

DE INGRESOS PUBLICOS, al momento de la venta efectiva del bien y de la emisión de los respectivos comprobantes de venta (facturas, recibos, remitos).

Los PSAT deberán estar inscriptos en el Directorio de Unidades Capacitadoras y Consultoras, disponible en la página web de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL y estar inscriptos en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS al momento de la prestación efectiva del servicio y de la emisión de sus respectivos comprobantes (facturas y recibos en caso de corresponder). Asimismo, deberán acreditar experiencia suficiente en la actividad que desarrollarán en el PROYECTO.

ARTICULO 6°.- PLATAFORMA INSTITUCIONAL-VENTANILLAS PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (en adelante VENTANILLAS).

La SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL pone a disposición de las EMPRESAS una red de Ventanillas Especializadas (en adelante las VENTANILLAS) en el apoyo a las EMPRESAS, las cuales operarán como facilitadores de las EMPRESAS en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los PROYECTOS. En la página web de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL está disponible el listado actualizado de las VENTANILLAS habilitadas.

Las EMPRESAS deberán al momento de presentar sus PROYECTOS, de acuerdo al procedimiento explicado en este documento, seleccionar la VENTANILLA mas cercana al domicilio donde se desarrollará el emprendimiento o aquella cuya especialidad sea más a fin a la actividad de la misma.

En caso de ser pre-aprobado el PROYECTO por el PROGRAMA, la EMPRESA deberá

## ANEXO I

presentar la documentación respaldatoria solicitada ante la VENTANILLA seleccionada.

Las EMPRESAS podrán reemplazar la VENTANILLA originalmente seleccionada, comunicando al PROGRAMA los motivos de la modificación y la nueva VENTANILLA propuesta.

Asimismo, las VENTANILLAS podrán rechazar los PROYECTOS en los cuales hayan sido seleccionadas, comunicando al PROGRAMA los motivos del mismo. En este caso, el PROGRAMA, se lo comunicará a la EMPRESA para que seleccione una nueva VENTANILLA.

### ARTICULO 7°.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS PROYECTOS.

a) Las EMPRESAS que presenten PROYECTOS son responsables de:

i - La veracidad de toda la información consignada sobre LA/S EMPRESA/S, sus características económicas, societarias, contables y fiscales.

ii - La validez y autenticidad de toda la documentación presentada.

iii - Garantizar las condiciones para la realización de las actividades incluidas en el PROYECTO en lo relativo a organización y ejecución.

iv - Efectuar las notificaciones requeridas para la ejecución de los PROYECTOS y aceptar los requerimientos formulados por el PROGRAMA con la antelación prevista en el presente Documento Ejecutivo.

v - Garantizar las condiciones de salud, higiene y seguridad tanto en las instalaciones como respecto de las actividades relacionadas con la gestión del PROYECTO.

b) Los PSAT y los Proveedores de Bienes, serán responsables de llevar adelante la ejecución de las actividades pautadas, atender a su cumplimiento en lo relacionado con la función técnico-profesional, en un todo de conformidad con el PROYECTO aprobado.

## ANEXO I

### ARTICULO 8°.- PROYECTOS ELEGIBLES.

Las Empresas podrán presentar hasta un máximo de TRES (3) PROYECTOS por año. Para que ello ocurra y previa evaluación del PROGRAMA, ninguno de ellos podrá superar los PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000) de ANR y además, solo podrá ser aprobado el segundo PROYECTO, una vez que se haya rendido, y haya resultado aprobado por el PROGRAMA el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) del ANR del primer PROYECTO aprobado. En caso de presentar el tercer PROYECTO, se aprobará una vez que se haya rendido, y haya resultado aprobado por el PROGRAMA el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) del ANR del segundo PROYECTO.

Los PROYECTOS deben ser elaborados y estructurados de manera tal que no superen la cantidad de SEIS (6) actividades incluyendo la Formulación del PROYECTO.

Serán considerados elegibles aquellos PROYECTOS que se orienten a mejorar la competitividad de las EMPRESAS.

### ARTICULO 9°.- GASTOS ELEGIBLES.

El PROGRAMA podrá reintegrar las actividades, gastos y adquisiciones de conformidad con los montos, porcentajes de financiación, máximos y mínimos establecidos en el presente Documento Ejecutivo y siempre que el PROGRAMA pueda verificar la realización de los mismos.

El PROGRAMA reconocerá los siguientes montos netos de Impuesto al Valor Agregado (IVA) y porcentajes para cada tipo de actividad/gasto:

## ANEXO I

Actividad	% de Financiación del Programa según tipo de Actividad	% Máximos de ANR según Actividad o Tarea	Montos Mínimos / Máximos de ANR
Formulación de PDE	- Hasta el 100 %	Hasta el 20 % del ANR correspondiente a Servicios de Asistencia Técnica (excluida la Formulación)	\$1.500 (mín.) \$4.000 (máx.)
Servicios de Asistencia Técnica	- Hasta el 60 % - Hasta el 80 % para actividades vinculadas al Medio Ambiente - Hasta el 100 % para proyectos que incluyan adquisiciones de bienes vinculados a la ejecución del proyecto como aporte en especies por parte de la empresa	Para las tareas de construcción de prototipos, matrices, moldes o stands hasta el 100 % del monto total de la asistencia técnica requerida para el desarrollo del prototipo, matriz, molde o stand a construir	\$130.000

## ANEXO I

Adquisiciones de equipos y/o instrumentos de medición, ensayos y control; licencias (TICs); hardware	- Hasta el 60 % - Hasta el 80 % para actividades vinculadas al Medio Ambiente	Hasta el 35 % del ANR correspondiente a Servicios de Asistencia Técnica	
Gasto de certificaciones contables, escrituras y legalizaciones	- Hasta el 100 %		\$1.000 (máx.)

En el caso de adquisiciones solo podrá reintegrar bienes provenientes de países elegibles para el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en moneda nacional de la REPUBLICA ARGENTINA, y no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) debiendo ser convertidos los presupuestos extendidos en moneda extranjera a moneda nacional de la REPUBLICA ARGENTINA utilizando el tipo de cambio de referencia, Comunicación "A" 3500 (Mayorista) del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (BCRA), del día de expedición del presupuesto.

En todos los casos, sólo se reconocerán los pagos realizados por las EMPRESAS a través de

## ANEXO I

transferencias interbancarias efectuadas en forma electrónica o mediante cheques de su cuenta bancaria, en moneda nacional de la REPUBLICA ARGENTINA.

No se reconocerán mayores costos, ni variaciones de precios y/o variaciones del tipo de cambio, ni por incrementos de cualquier naturaleza que pudieran derivarse por cualquier causa.

### ARTICULO 10.- PROCEDIMIENTO DE PRESENTACION DE PROYECTOS.

Las EMPRESAS deberán completar el Formulario de Presentación de PROYECTOS disponible en el apartado del PROGRAMA en la página web de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

El PROYECTO debe incluir datos de la EMPRESA, una descripción de las necesidades y objetivos de la misma, las actividades propuestas y los productos verificables con que se demostrará la concreción de las mismas.

Una vez completado el mismo, deben enviarlo a través de la misma página al PROGRAMA para su evaluación técnica.

El PROGRAMA realizará la evaluación técnica del PROYECTO y le comunicará a la EMPRESA solicitante, su pre aprobación técnica y/o la necesidad de aclaración o reformulación parcial o total del PROYECTO.

Si fuera pre aprobado técnicamente, el PROGRAMA comunicará a la EMPRESA solicitante las condiciones de pre aprobación por sistema y vía correo electrónico y la EMPRESA, podrá comenzar con la ejecución de las actividades previstas en el PROYECTO a su cuenta y riesgo de que el PROYECTO resulte finalmente aprobado, ya que de lo contrario no tendrá derecho a reintegro ni a efectuar reclamos de ninguna naturaleza.

Una vez comunicada la pre aprobación y dentro de los VEINTE (20) días hábiles, la

## ANEXO I

EMPRESA deberá presentar la documentación respaldatoria requerida en el presente Documento Ejecutivo. La no presentación de la misma en tiempo y forma, podrá implicar que se tenga por desistido el PROYECTO, sin necesidad de intimación (interpelación) previa. La aprobación o el rechazo definitivo solo podrá efectuarse una vez que la EMPRESA presente la documentación respaldatoria y previa evaluación del PROGRAMA, ello dentro de los plazos indicados en el Artículo 12 del presente Documento Ejecutivo.

Una vez aprobado definitivamente el PROYECTO en sus aspectos formales y en la medida que haya ejecutado y pagado las actividades aprobadas en el PROYECTO, la EMPRESA podrá solicitar el reintegro de las mismas.

### ARTICULO 11.- EVALUACION DE PROYECTOS.

Los PROYECTOS serán objeto de una evaluación por parte del PROGRAMA que comprende los siguientes aspectos: a) La elegibilidad de la EMPRESA Solicitante; b) La adecuación del PROYECTO a los objetivos de la EMPRESA, a sus problemáticas y necesidades.; c) La elegibilidad de las actividades, montos, topes y porcentajes en función de lo indicado en el Artículo 9° del presente Documento Ejecutivo; d) La inscripción de los PSAT en el Registro de Unidades Capacitadores y Consultores (ex DIRCON); e) La razonabilidad económica del PROYECTO en base a las características de la EMPRESA y los costos de las actividades solicitados; f) La capacidad económica y operativa de la EMPRESA para desarrollar las actividades propuestas.

### ARTICULO 12.- PRESENTACION DE DOCUMENTACION RESPALDATORIA.

Las EMPRESAS con PROYECTOS pre aprobados técnicamente por el PROGRAMA, deberán presentar, por intermedio de la VENTANILLA seleccionada, la siguiente documentación dentro de los VEINTE (20) días hábiles de recibida la comunicación de pre

## ANEXO I

aprobación técnica.

a) Formulario de Proyecto firmado en todas sus hojas por el representante legal o apoderado con la firma certificada (entiéndase suficiente la certificación de una de las firmas) por Juez de Paz o Escribano Público, y validada por el Colegio Profesional correspondiente.

b) Adicionalmente, la siguiente documentación:

En caso de una Persona Física o Sociedad de Hecho (en este caso, la documentación perteneciente a cada uno de los socios):

i- Copia del DNI de la primera y segunda hoja, así como también de la que conste el último domicilio, certificada por Escribano Público y con su firma legalizada en el Colegio de Escribanos Correspondiente.

ii- Certificación Contable: UN (1) original, emitida por Contador Público Nacional (Independiente, con su firma debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda), de acuerdo al modelo disponible en la web de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

iii.- Declaración Jurada firmada por Representante legal o titular de la EMPRESA con el listado de PSAT y Proveedores de Bienes involucrados en el PROYECTO, declarando la no vinculación laboral, societaria y/o patrimonial;

En caso de ser una Persona Jurídica:

i- UN (1) original de la Primera Copia de la Escritura Pública (adaptada al tipo societario de que se trate), la cual deberá contener la acreditación de la existencia de la persona jurídica y de su vigencia actual, con indicación de la razón social, fecha de constitución, domicilio legal, objeto social, datos de inscripción y sus modificaciones en los registros públicos

## ANEXO I

correspondientes. Asimismo deberá acreditar la personería de su/s representante/s legal/es o apoderado/s con mandato vigente.

ii- Certificación Contable: UN (1) original, emitida por Contador Público Nacional (Independiente, con su firma debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda).

iii.- Declaración Jurada firmada por Representante legal o titular de la EMPRESA con el listado de PSAT y Proveedores involucrados en el PROYECTO, declarando la no vinculación laboral, societaria y/o patrimonial;

Los Modelos de Escritura, Certificación Contable y Declaración Jurada se encuentran disponibles en la página web de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

La documentación mencionada en los puntos precedentes (i) e (ii) no será requerida al momento de presentar un nuevo PROYECTO en tanto y en cuanto: a) que no tenga modificaciones sustanciales en los parámetros certificados y b) que no supere el año de la fecha de emisión.

### ARTICULO 13.- PRESENTACION DE DOCUMENTACION ADICIONAL.

La EMPRESA deberá presentar, en los siguientes casos la documentación que a continuación se detalla:

1 - Si los PROYECTOS incluyeran algún tipo de adquisiciones vinculadas (según detalle en tabla desarrollada en el Artículo 9° del presente Documento Ejecutivo), deberá adjuntar al menos UN (1) presupuesto actualizado en original y por cada bien a adquirir, con el detalle de las características, especificaciones técnicas y costo, emitido a nombre de la EMPRESA presentante del PROYECTO, firmado en el original por la firma emisora.

## ANEXO I

2 - En caso de que el PROYECTO incluya un bien aportado como contrapartida en especie, deberá presentar:

a) En caso de proponer un bien ya adquirido, deberá adjuntar fotocopia de la factura de compra del bien y remito y una nota con carácter de declaración jurada de afectación al PROYECTO presentado certificado por ante Juez de Paz o Escribano Público y con la legalización ante el Colegio correspondiente. La fecha de adquisición del bien podrá ser anterior hasta SEIS (6) meses contados de la fecha de presentación del PROYECTO y como máximo al momento de presentar la primer solicitud de desembolso.

b) En caso de proponer un bien a adquirir deberá adjuntar al menos UN (1) presupuesto actualizado en original por cada bien a adquirir, con el detalle de las características, especificaciones técnicas y costo, emitido a nombre de la EMPRESA presentante del PROYECTO, firmado en el original por la firma emisora. Al momento de presentar la primer solicitud de desembolso, el bien deberá haber sido adquirido. A tal fin tendrá que presentar factura y/o toda documentación que respalde la adquisición del bien. Si no se pudiera constatar la adquisición y el aporte del empresario, el PROGRAMA evaluará el monto máximo a reintegrar en los términos del presente reglamento.

Para los casos en que la EMPRESA optara por no hacer el aporte en especie, deberá presentar una nota, y el PROGRAMA evaluará y notificará las nuevas condiciones de aprobación del PROYECTO.

3 - En caso de certificación de normas, calibración y ensayo de instrumentos, construcción de prototipos, matrices, moldes o stands: se incluirá de la misma forma que el punto anterior (2b), al menos UN (1) presupuesto en original emitido por la entidad que realizará las tareas mencionadas, con el detalle de las características, especificaciones técnicas y costo, emitido a

## ANEXO I

nombre de la EMPRESA presentante del PROYECTO, firmado en el original por la firma emisora.

4 - En caso de Localización y Diseño de Planta: se deberá presentar, copia del título de propiedad, del contrato de alquiler del predio u otra documentación que certifique el usufructo sobre el predio.

La mencionada documentación deberá ser adjuntada al Formulario del PROYECTO al momento de presentar el mismo, para ser evaluado técnicamente.

En caso de ser aprobado técnicamente, deberán presentar la documentación del presente artículo, conjuntamente con la documentación detallada en el Artículo 12 del presente Documento Ejecutivo.

### ARTICULO 14.- FORMA DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION.

Las presentaciones en soporte papel, deberán efectuarse dentro de los VEINTE (20) días hábiles de recibida la comunicación de pre aprobación técnica y a través de la VENTANILLA seleccionada en el PROYECTO.

### ARTICULO 15.- EJECUCION DE PROYECTOS.

Luego de recibir la comunicación del PROGRAMA, sobre la pre aprobación técnica, la EMPRESA podrá comenzar a ejecutar a su cuenta y riesgo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 del presente Documento Ejecutivo.

Los PROYECTOS deben ser ejecutados dentro de un plazo máximo de DOCE (12) meses. El mencionado plazo podrá ser prorrogado a solicitud y fundamento de la EMPRESA, la cual será sometida a evaluación del PROGRAMA.

### ARTICULO 16.- MODIFICACIONES RELATIVAS A LA EJECUCION.

Los PROYECTOS aprobados podrán ser modificados durante su ejecución, con excepción de

## ANEXO I

las Actividades, Tareas y Montos.

La EMPRESA deberá comunicar los cambios a través del sistema y si no hubiera oposición del PROGRAMA al respecto durante los VEINTE (20) días siguientes a la presentación de las modificaciones, se entenderá que las mismas han sido aprobadas.

En particular, las EMPRESAS podrán reemplazar los PSAT y Proveedores de Bienes, siempre que no se alteren a juicio del PROGRAMA las características técnico profesionales del PROYECTO aprobado y cumplan los requisitos de registro estipulados.

Las EMPRESAS podrán modificar el CRONOGRAMA DE EJECUCION, siempre que, la modificación introducida, sea dentro del año a contar desde la aprobación del PROYECTO.

### ARTICULO 17.- VERIFICACION Y AUDITORIA.

El PROGRAMA podrá, en cualquier instancia del desarrollo del PROYECTO, verificar in situ las actividades realizadas en los PROYECTOS, con el objeto de constatar el cumplimiento, ejecución e impacto de las mismas.

La EMPRESA deberá disponer de todos los medios necesarios para facilitarle al PROGRAMA el desarrollo de las tareas de verificación y auditorías y proveerle toda la información que solicite.

### ARTICULO 18.- SOLICITUDES DE DESEMBOLSOS (SDE). RENDICION DE CUENTAS

Las EMPRESAS podrán presentar las solicitudes de desembolso/reintegro de ANR, (en adelante SDE), por cada una de las actividades ejecutadas o una conteniendo varias o todas las actividades ejecutadas del PROYECTO. El plazo para presentar las mismas es de VEINTE (20) días hábiles contados a partir de la finalización de dichas Actividades. En caso de presentar una SDE, con mas de una actividad, deberá contabilizarse el plazo, a partir de la

## ANEXO I

última actividad ejecutada.

Las SDE de la Actividad de Formulación se debe rendir con la Actividad 1 o la primera ejecutada, debidamente aprobada por el PROGRAMA.

Solo para el caso de proyectos ingresados en el sistema [www.accionpyme.mecon.gov.ar/dna2](http://www.accionpyme.mecon.gov.ar/dna2), la EMPRESA deberá completar y enviar el Formulario de SDE disponible en la página web de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL .

La documentación a presentar es la siguiente:

- i) Formulario de SDE, firmado en carácter de declaración jurada por el representante legal o apoderado. (Solo para proyectos presentados por el sistema [www.accionpyme.mecon.gov.ar/dna2](http://www.accionpyme.mecon.gov.ar/dna2));
- ii) Certificación contable para SDE en original, certificada por Contador Público Nacional y legalizada por el Consejo Profesional correspondiente, de acuerdo al modelo publicado en la web.
- iii) Producto/s Verificable/s aprobado/s en el PROYECTO. Para los casos que el producto verificable supere las CIEN (100) páginas, el mismo deberá presentarse en soporte magnético en versión PDF, en una carpeta identificada, una carátula para cada tarea y con la lista del producto verificable de acuerdo con el modelo que se presenta en la página web. El mismo deberá estar íntegramente numerado de forma consecutiva, en el margen superior derecho de cada una de las páginas. La presentación del Producto Verificable, sin atender las formalidades descritas, podrá generar la observación y/o rechazo del mismo.
- iv) Copias de las facturas, remitos y recibos rendidos en la SDE.

### ARTICULO 19.- EVALUACION DE SDE.

Si la documentación presentada no se ajustara a lo establecido en el presente

## ANEXO I

Documento Ejecutivo o el producto verificable no fuera aceptable, el PROGRAMA notificará las observaciones a la Empresa, la cual dispondrá de un plazo de QUINCE (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación para subsanar dichas observaciones. Ante la falta de respuesta o su presentación extemporánea o incompleta, el PROGRAMA podrá: i) rechazar parcialmente la SDE, reembolsando únicamente aquellas tareas que cumplieran con la normativa aplicable, y perdiendo la EMPRESA todo derecho a percibir los ANR estipulados en las tareas restantes; o ii) rechazar totalmente la SDE, perdiendo la EMPRESA todo derecho a percibir los ANR estipulados en la Actividad cuestionada; o iii) rechazar totalmente la SDE y dar de baja el PROYECTO, perdiendo la EMPRESA todo derecho a percibir los ANR estipulados en el PROYECTO aprobado, pudiendo exigirse el reembolso de los ANR desembolsados.

### ARTICULO 20.- DESEMBOLSO DE LOS ANR.

En caso de aprobar la solicitud de desembolso recibida, se abonará mediante transferencia de fondos a la cuenta bancaria informada por la EMPRESA, los fondos del ANR correspondiente.

### ARTICULO 21.- INCUMPLIMIENTOS AL PRESENTE REGIMEN.

En caso de verificarse algún incumplimiento a lo dispuesto en el presente Documento Ejecutivo, el PROGRAMA podrá disponer la pérdida parcial o total del beneficio.

En particular los siguientes incumplimientos ameritarán descuentos.

- a) Reticencia en brindar al auditor información y/o falta de exhibición de documentación.
- b) Inejecución verificada de la actividad, excepto que se trate de una reprogramación comunicada con antelación y debidamente aprobada por el PROGRAMA.
- c) La actividad en ejecución difiere sustancialmente de la informada.

## ANEXO I

d) El Empresario se niega a firmar el Acta de Auditoría.

e) Difiere el PSAT incluido en la SDE respecto del aprobado en el PROYECTO y no conste la solicitud y aprobación del mencionado cambio.

Las sanciones que impliquen la pérdida parcial y/o total del beneficio asignado y cuya/s rendición/es o solicitudes de reintegro no hayan sido aprobada/s o se encuentre pendiente de presentación por la EMPRESA solicitante a la fecha de imposición de la sanción, serán notificadas por medio fehaciente que remitirá el PROGRAMA.

En todos los casos en que se determine la pérdida total del beneficio asignado en un PROYECTO o actividad, el PROGRAMA podrá excluir a los PSAT y/o a la EMPRESA participante del PROYECTO.

Para el caso que el PSAT excluido participe en otro/s PROYECTO/S, el o los mismo/os deberán ser reemplazados inmediatamente en todos los PROYECTOS en que se encuentre inscriptos y en ejecución.

### ARTICULO 22.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

La SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL

no será responsable por los daños y/o perjuicios que tengan su causa o se deriven de la intervención de las VENTANILLAS en el marco del PROGRAMA.

La presentación, recepción y evaluación del PROYECTO no generan de por sí derecho alguno a favor de la EMPRESA.

La presentación del PROYECTO importa la adhesión por parte de la EMPRESA al presente Documento Ejecutivo y a la normativa vigente del PROGRAMA.

### ARTICULO 23.- MARCO LEGAL/NORMATIVO.

## ANEXO I

El marco legal está compuesto por el Contrato de Préstamo BID N° 1884/OC-AR, el Reglamento Operativo del Programa (en adelante ROP) aprobado por la Disposición N° 8 de fecha 25 de febrero de 2009 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL dependiente de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, sus modificatorias, la presente medida y demás normas que resultan de aplicación.